



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **000395** DE 2014

(**06 AGO 2014**)

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000084 del 20 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 002058 del 19 de agosto de 1992, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA”, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor del señor JOSE JAIRO TORRES PINZÓN identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.069.158, a partir del 1 de febrero de 1992, en cuantía de \$173.135,14 la cual para el año 2014 asciende a la suma de \$1.414.989, más un reajuste por salud que asciende a la suma de \$132.018.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Instituto de Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos al beneficiario en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la figura de la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 204356 del 6 de junio de 2014, reconoció pensión de vejez a favor del señor JOSE JAIRO TORRES PINZON, a partir del 3 de septiembre de 2010 en cuantía inicial de \$1.139.544, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	MESA RELIQ	NUM MESADA	VLR ACUM
2010	1.139.544	28D Y 4M	5.621.750,00
2011	1.175.668	14	16.459.352,00
2012	1.219.520	14	17.073.280,00
2013	1.249.276	14	17.489.864,00
2014	1.273.512	5	6.367.560,00
Total retroactivo desde el 3 de septiembre de 2010 hasta el 30 de mayo de 2014			63.011.806,00

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 3 de septiembre de 2010 al 30 de mayo de 2014 que asciende a la suma de \$63.011.806, fue girado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto por el acto administrativo expedido por Colpensiones, pago verificado por este Ministerio conforme a constancia expedida por la oficina de Contabilidad.

Que de acuerdo con el acto administrativo expedido por Colpensiones, la pensión de vejez se incluyó en la nómina de junio de 2014 que se paga en julio del mismo año, lo que indica que a

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro".

partir de junio de 2014 el señor JOSE JAIRO TORRES PINZÓN viene percibiendo la pensión de vejez por parte de Colpensiones y al mismo tiempo la pensión por parte de éste Ministerio.

Que como consecuencia del cumplimiento de la condición resolutoria, se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, asumiendo solo la diferencia de valor entre las dos mesadas, procediendo igualmente a determinar el mayor valor cancelados por este Ministerio por el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2014 al 30 de julio de 2014, en los siguientes términos:

AÑO	MESADA MADR	MESADA COL	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2014	1414989	1.273.512	141.477,00	3	3.820.536
Total mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural					3.820.536

Que de acuerdo con la liquidación anterior, el monto de la mesada pensional que continuará asumiendo el Ministerio de Agricultura y Desarrollo para el año 2014, asciende a la suma de \$141.477.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2014 asciende a la suma de \$132.018.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio y con fundamento en el artículo 128 de la Constitución Nacional, el señor JOSE JAIRO TORRES PINZON deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$3.820.536 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por los meses de junio, (mesada adicional de junio) y julio de 2014 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a la suma de \$141.477 la mesada de la pensión de jubilación para el año 2014, que actualmente paga el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural al señor JOSE JAIRO TORRES PINZON identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.069.158, como consecuencia del cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación parcial de la obligación pensional por parte del Seguro Social hoy Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de reajuste de salud a través de la nómina de pensionados del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, que para el año 2014 asciende a la suma de \$132.018, en virtud a lo expuesto en este acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir al señor JOSE JAIRO TORRES PINZON ya identificado, que efectúe el reintegro en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$3.820.536, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acto administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro".

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.,

06 AGO 2014


LAURATISABEL VALDIVIESO JIMÉNEZ
Secretaria General

Elaboró: SCuáran

Revisó: RPrieto

Aprobó: ORodríguez

000101

000101